

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*

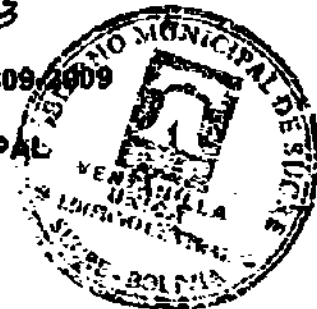


22 DIC 2009  
C-4943

Página 1 de 1  
RESINSTRON

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad, en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 877/09**



Sucre, 16 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Sria. Despacho Nº 1205/09 de 2 de diciembre de 2009, el Dr. Hugo Loayza Nava Alcalde Municipal s.l. de Sucre remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación sobre el Proceso de Contratación y Contrato Administrativo Nº 325/09 para la ejecución del Proyecto "AMPLIACION CANAL DE RIEGO COMUNIDAD TAJCHI"

D-8, para su tratamiento y consideración en aplicación de lo previsto en el Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la Institución, designado por Resolución Administrativa Nº 198/08, conforme establece el Art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, Código Int. Proceso 216/09, CUCE: 09-1101-00-147181-1-1. (PRIMERA CONVOCATORIA), publicada el 30 de junio de 2009. Declarada Desierta, según RESOLUCION RPA-ANPE Nº 345/2009 RESOLUCION EXPRESA DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACION de fecha 14 de julio de 2009.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo. Código Int. Proceso 216/09, CUCE: 09-1101-00-147182-2-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA), publicada el 18 de agosto de 2009, Declarada Desierta, según RESOLUCION RPA-ANPE Nº 392/2009 RESOLUCION EXPRESA DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACION de fecha 28 de agosto de 2009.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo. Código Int. Proceso 216/09, CUCE: 09-1101-00-147182-3-1. (TERCERA CONVOCATORIA), publicada el 22 de septiembre de 2009.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo Nº 0181/09 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto "AMPLIACION CANAL DE RIEGO COMUNIDAD TAJCHI" D-8 bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE Nº 453/2009 RESOLUCION DE APROBACION DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION de 22 de septiembre de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre en atención a lo establecido en el Art 34 inc c) del Decreto Supremo Nº 0181/09, designa a los Integrantes de la Comisión de



Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisión y otros N° 367-2009 y una vez instalado en acto público en base al Acta de Cierre de presentación de Propuestas de fecha 2 de octubre de 2009 procedieron a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 2 de octubre de 2009 emiten el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (ANPE OBRAS), RECOMENDANDO Adjudicar la ejecución del proyecto "AMPLIACION CANAL DE RIEGO COMUNIDAD TAJCHI" D-8, al Proponente EMPRESA UNIPERSONAL "ECCNAZ" representado Legalmente por Rubén Zárate Loayza, por un importe Total de Bs. 289.088,14.- (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO 14/100 Bolivianos) con un plazo de entrega de 80 (ochenta) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuestas.

Que, según RPA - ANPE N° 507a/09 de 6 de octubre de 2009, mediante NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION PROCESO COD. INT. N° 216/09 y de conformidad a lo establecido en el Art. 34, punto I inc. d) del Decreto Supremo N° 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y ADJUDICA la ejecución del proyecto "AMPLIACION CANAL DE RIEGO COMUNIDAD TAJCHI"

D-8, a la EMPRESA UNIPERSONAL "ECCNAZ" representado Legalmente por Rubén Zárate Loayza, por un importe Total de Bs. 289.088,14.- (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO 14/100 Bolivianos) con un plazo de entrega de 80 (ochenta) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuestas.

Que, el proyecto de "AMPLIACION CANAL DE RIEGO COMUNIDAD TAJCHI" D-8, se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la gestión 2009 según Prev. N° 09180 de 24 de junio de 2009 y Prev. N° 09181 con código SISIN A01143600000, Categoría Programática 12 24 00, Fuente 20, Org. Fin. 210, Partida de Gasto 42310 con Bs. 250.000.- (doscientos cincuenta mil 00/100 Bolivianos) y Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 con Bs. 50.000.- (cincuenta mil 00/100 Bolivianos); haciendo un total del Presupuesto de Bs. 300.000.- (trescientos mil 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato Administrativo No. 325/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 0124 a fs. 0174.
- ❖ Especificaciones Técnicas de fs. 0138 a fs. 0154.
- ❖ Planos Constructivos del Proyecto de fs. 04 a fs. 014.
- ❖ DESCRIPCION del Proyecto ubicado en la Comunidad de Tajchi del D-3 de fs. 046 a 047.
- ❖ Informe de Evaluación y/o Recomendación de Adjudicación (ANPE OBRAS) de 2 de octubre de 2009 a fs. 0275.
- ❖ Nota de Aprobación y Adjudicación RPA -ANPE N° 507a/09 de 6 de octubre de 2009 a fs. 284.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente 4086190018 a fs. 286.
- ❖ Registro de Beneficiario del SIGMA a fs. 289.
- ❖ REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA-MATRICULA DE COMERCIO a fs. 292.
- ❖ CERTIFICADO DE INFORMACION SOBRE SOLVENCIA FISCAL N° 08614 EMITIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA a fs. 288
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra, de Ejecución Inmediata, vencimiento 15 de abril de 2010 a fs. 290.
- ❖ Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos, de Ejecución Inmediata, vencimiento 16 de marzo de 2010 a fs. 291.

Que asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181 y su Reglamentación.



- ❖ Certificación Presupuestaria gestión 2009 según Prev. 09180 y Prev. 09181 de 24/06/2009 de fs. 0110 á fs. 0111.
- ❖ Designación de los Integrantes de la Comisión de Calificación RPA-ANPE N° 367-2009 de 30/09/2009 á fs. 0177.
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 2/10/09 a fs. 0176.
- ❖ FORMULARIO DE EVALUACION DE PROPUESTAS de 2/10/2009 á fs. 0274.
- ❖ FORMULARIO DE REVISION ARITMETICA DE LA OBRA de los Proponentes de fs. 0267 á 0272.
- ❖ FORMULARIO DE AJUSTE DE PROPUESTAS PRESENTADAS de 2 de octubre de 2009 á fs. 0266.
- ❖ FORMULARIO DE PROPUESTAS TECNICAS de fs.0260 á fs. 0265.
- ❖ Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (ANPE-OBRAS) de 2 de octubre de 2009 á fs. 0275.
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica Adjudicada de fs. 0179 a fs. 0198.
- ❖ FORMULARIO PRESUPUESTO POR ITEMS Y GENERAL DEL PROYECTO "AMPLIACION CANAL DE RIEGO COMUNIDAD TAJCHI" D-8 de fs. 0196 á fs. 0197.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE.**

**Art.1° APROBAR** la Suscripción del Contrato Administrativo No. 325/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loyza Nava, Lic. Carlos Alberto López Padilla y el Ing. Alberto Sandoval Torres, en su condición de Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico a.i. respectivamente y la EMPRESA UNIPERSONAL "ECCNAZ" representado Legalmente por el Sr. Rubén Zárate Loayza para la ejecución del proyecto "AMPLIACION CANAL DE RIEGO COMUNIDAD TAJCHI" D-8, por un importe Total de Bs. 289.088,14.- (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO 14/100 Bolivianos) con un plazo de entrega de 80 (ochenta) días calendario y dar estricto cumplimiento a su Propuesta técnica y económica Adjudicada: FORMULARIO PRESUPUESTO POR ITEMS Y GENERAL DEL PROYECTO de fs. 0196 á fs. 0197, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

**Art.2° SE INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la iniciación inmediata de la Ejecución de la Obra, conforme a los procedimientos establecidos; asimismo la Unidad correspondiente deberá verificar en forma permanente y oportuna la Vigencia de la Garantía de cumplimiento de Contrato y Garantía de Correcta Inversión de Anticipos.

**Art.3° SE INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, tomar todas las medidas técnicas necesarias, con el objeto de garantizar la Obra "AMPLIACION CANAL DE RIEGO COMUNIDAD TAJCHI" D-8, misma que deberá **PREVEER CONTINGENCIAS NATURALES.**

**Art.4° SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, haga llegar a la Directiva de la COMUNIDAD DE TAJCHI del D-8 un ejemplar en fotocopias simples sobre los **ITEMS** a ser intervenidos en la ejecución de la Obra "AMPLIACION CANAL DE RIEGO COMUNIDAD TAJCHI" D-8 para efectos de control y seguimiento por los beneficiarios.

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 4 de 4  
RSJ N° 97709

**Art.5º** Se deja claramente establecido que el Diseño del proyecto "AMPLIACION CANAL DE RIEGO COMUNIDAD TAJCHI" D-8, el Proceso de Contratación y Adjudicación, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

**Art.6º** La Calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad directa y exclusiva de la Dirección de Operaciones denominada en el presente Contrato el SUPERVISOR, la Obra estará sujeta a la FISCALIZACIÓN permanente hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y condiciones del Contrato Administrativo N° 325/09.

**Art.7º** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

**Art.8º** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CUMPLASE



Lic. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTE a.l. H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. María Graciela Pinto Escalier  
SECRETARIA a.l. H. CONCEJO MUNICIPAL